

2605

99-66666 - 010020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena con sede en la Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo y la Universidad Católica de Córdoba con sede en Obispo Trejo 323, Córdoba, representada por su Rector Lic. Rafael Velasco S.J.

**CONSIDERANDO**

Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo de la docencia universitaria y de la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de ambos organismos previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA.** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.
- d) Estudios e investigaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.



**QUINTA.** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

**SEXTA.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

**SEPTIMA.** Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA.** Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo, 16 / 11 / 2006.

Córdoba, 05 / 10 / 2006.



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector Universidad de la República



Lic. Rafael Velasco S.J.  
Rector Universidad Católica de Córdoba

**Lic. RAFAEL VELASCO, S.J.**  
**RECTOR**

